

MIÉRCOLES, 26 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 164

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-6147 *Aprobación definitiva de la modificación del Proyecto de Urbanización del Sector UA-2. Expediente URB/333/2020.*

Por Decreto del concejal delegado UOA número 877/2020, de fecha 11 de agosto 2020, se aprobó definitivamente la modificación del Proyecto de Urbanización del Sector UA-2 en Castro Urdiales, lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 141 del Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio; y cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

"(...)PRIMERO. Desestimar el escrito de alegaciones presentado por don Ángel Ordóñez Álvarez por los motivos indicados en el informe técnico de fecha 3 de agosto de 2020, reproducido en el Fundamento Quinto Anterior, el cual considera que no resultan de aplicación las Órdenes del Ministerio de Fomento por no tratarse de carretera sino de vial municipal, y que el objeto del proyecto de urbanización no es definir la circulación rodada del sector.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Urbanización del Sector UA-2 en Castro Urdiales de fecha febrero de 2020, suscrito por la ingeniera municipal doña María Carmen Villanueva Helguera.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

CUARTO. Notificar la presente a todos los propietarios y titulares de derechos interesados de la UA-2, indicando el régimen de recursos que caben sobre la misma.

QUINTO. Notificar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria".

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación; ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo objeto del recurso (no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que resuelva expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, art. 123 Ley 39/15). Transcurridos los plazos y condiciones que anteceden podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (art. 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio) dentro del plazo de dos meses según lo establecido en el art. 46 de la citada Ley 29/98, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estimen procedente los interesados.

Considerando que el recurso de reposición es potestativo se puede prescindir del mismo y en consecuencia agotada la vía administrativa puede interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria).

Castro Urdiales, 13 de agosto de 2020.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2020/6147

CVE-2020-6147